87

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019 - 00489**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ y OTRA.**
DEMANDADO: **JOSÉ CAMILO TORRES SALAZAR**

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 85 y 85 vto - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.